

SECRETARIA.

A despacho, el escrito que antecede para que se sirva proveer. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2022

*SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
Secretaria*

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Pro. Ejecutivo

Dte. Banco Av Villas

Ddo. Carlos Eduardo Mosquera Perea

Rad. 76-001-31-03-012-2022-00083-00

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno

(2021)

*Teniendo en cuenta la petición hecha en escrito que antecede,
el Juzgado,*

D I S P O N E:

REQUIÉRASE al Pagador de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, a fin de que a la brevedad posible informen la razón por la cual han hecho caso omiso a nuestra orden de embargo impartida mediante el oficio No. 215 de fecha 22 de marzo de 2022, o en su defecto para que proceda a efectuar los descuentos en el mismo ordenado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales. Líbrese el oficio de rigor para tal efecto.

Ofíciense haciéndoles las prevenciones de ley de qué trata el Art. 44 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

*CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez*

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d0b52757e053ceee74365884d9d2ddc3992ae44f79c575d2c62f3b273d4c91**

Documento generado en 21/10/2022 09:53:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>